



**ESTUDIO LAURITSEN
MARCAS Y PATENTES**

Lauritsen está capacitado para los nuevos desafíos marcarios

El 18 de junio se sancionó la ley 27.444 de Simplificación de Desburocratización para el desarrollo productivo de la Nación, que modificó gran parte de la Ley de Marcas. Como profesionales, nos hemos capacitado y actualizado a fin de poder seguir brindando un servicio de excelencia, como hace ya más de 35 años.

Es de resaltar que uno de los cambios más importantes que vino aparejado, fue la participación del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial como parte actuante. Anteriormente, la Oficina de Marcas no se pronunciaba en casos de oposiciones y eran las partes quienes dentro del período de un año debían negociar e intentar arribar a un acuerdo amistoso. En caso de no lograrse un acuerdo, el solicitante debía iniciar una acción judicial ante la Justicia Federal, y previo al inicio de la misma, era obligatoria la instancia de mediación.

Con las modificaciones previstas, el término para resolver las oposiciones entre las partes se reducirá de 1 año a 3 meses, y la falta de acuerdo de partes dará lugar a una resolución en instancia administrativa por parte de la Dirección de Marcas.

El 3 de junio entró en vigencia la resolución N° P-123/19, que pone en funcionamiento los cambios. Se divide en cuatro títulos, de los cuales dos merecen particular atención.

La novedad del segundo título reside en la regulación de una declaración jurada de uso de medio término. Ésta se realiza con el objetivo de mejorar la información respecto al uso de las marcas y desalentar el registro de marcas especulativas, hechos que ya veníamos advirtiendo. Nuestra dirección siempre ha declarado que “una marca que no es custodiada, no merece ser registrada”,



Director Carlos Lauritsen y la Dra. Ivana Lauritsen.

**ESTAMOS
CAPACITADOS Y
ACTUALIZADOS
A FIN DE
PODER SEGUIR
BRINDANDO UN
SERVICIO DE
EXCELENCIA.**

y teniendo ello en cuenta, vemos esta declaración como un avance positivo para todos los emprendedores. La falta de presentación entre el quinto y sexto año de vigencia, tendrá como consecuencia una tasa extraordinaria por cada año en falta e impedirá la renovación de la marca.

El tercer título establece un nuevo plazo para la presentación de renovaciones, las que pueden ser presentadas dentro de los 6 meses previos (anteriormente eran 2 meses) a su vencimiento y hasta 6 meses con posterioridad del mismo, abonando un adicional de tasa. Este cambio de legislación nos permitirá tener un control aún más estricto sobre los vencimientos, a fin de que nuestros clientes puedan estar mejor custodiados.

**Fernando M. Rodríguez - Agente de la Propiedad Industrial.
Dirección: Santiago del Estero 345, CABA.
Teléfono: (+54 11) 5277-7000.
Web: www.lauritsen.com.ar**